

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GABRIEL GAVICA SAENZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SINALOA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL PARTIDO**" Y POR LA OTRA, PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA COMO MAHATMA MILLAN GAMIÑO, QUIEN PARA EFECTOS DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO COMPARECE A NOMBRE Y A TÍTULO PROPIO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara **EL PARTIDO** por conducto de su representante legal.

I.1. Que es un Partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la escritura pública 14,512 (catorce mil quinientos doce) volumen XLIX (cuadragésimo noveno) expedida a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público 127 (ciento veintisiete) de Sinaloa, Licenciado Rubén Elías Gil Leyva Morales, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.3. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **PRI460307AN9**

I.4. Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en: **INSURGENTES NORTE NO. 59 COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06350, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

I.5. Que para los efectos de la cumplimentación de los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II. Declara **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por conducto de su representante.

II.1. Ser una Persona Física, de nacionalidad mexicana, manifestando en el presente acto estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones civiles, mercantiles y fiscales.

0
Millán
Mahatma

II.2. Que se dedica entre otras actividades a proporcionar servicios de Agencia de Publicidad.

II.3. Que comparece en este acto jurídico acreditando su personalidad con la identificación que consta en credencial para votar con fotografía, así como en su cédula fiscal, documentos de los cuales se agregan copias fotostáticas simples a este instrumento para que pasen a formar parte del mismo.

II.4. Que cuenta con las condiciones legales y cuenta con la infraestructura y equipo humano capacitado, así como también, materiales y recursos financieros necesarios para proporcionar los servicios que requiere **EL PARTIDO**, y que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato.

II.5. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato el ubicado en: Calle San Esteban #576, Col. Quinta Real, Mazatlán, Sinaloa.Cp.82125

II.6. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: MIGM830429LUA

II. Declaración conjunta:

III.I. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.- EL PARTIDO encomienda a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** LA ELABORACION DE PROPAGANDA PARA EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLAN ,SINALOA.

SEGUNDA. DEL ALCANCE DEL PLAN O MODALIDAD CONTRATADO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a Levantamiento de imágenes con cámaras de alta definición y tecnología de dron, Edición de vídeo con diseño y animación, Community Manager incluye pausas publicitarias en redes sociales

TERCERA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas contratantes están de acuerdo en que **EL PARTIDO** pagará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** por concepto de los servicios objeto de este contrato la cantidad de \$112,700.00 (Ciento doce Mil setecientos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) por la cantidad de \$18,032.00 (Diez Y Ocho Mil Treinta Y Dos Pesos 00/100 M.N.), para hacer un total de este importe de \$130,732.00 (Ciento Treinta Mil Setecientos Treinta Y Dos Pesos 00/100 M.N.), compensa a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** los servicios y técnica propia, y las obligaciones que adquiere con este contrato, de acuerdo a la relación del anexo I que se adjunta.

Milic

Mazatlán



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	I.V.A	TOTAL	TOTAL DE UNIDADES CONTRATADAS
Levantamiento de imágenes con cámaras de alta definición y tecnología de dron.	servicios	\$50,000.00	\$8,000.00	\$58,000.00	1
Edición de vídeo con diseño y animación	15 servicios	\$37,500.00	\$6,000.00	\$43,500.00	15
Comunity Manager por 45 días incluye pausas publicitarias en redes sociales y transmisión en vivo en una sola toma	servicios	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00	1
Jingels	servicios	\$7,200.00	\$1,152.00	\$8,352.00	4

S U M A \$112,700.00
: :
I.V.A.: \$ 18,032.00
T O T A L \$130,732.00
: :

Maheina Millán G.



CUARTA. DE LA INVARIABILIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- La contraprestación a que se refiere la cláusula tercera no estará sujeta a deducciones y/o fórmula escalatoria alguna y, por consecuencia no podrá modificarse unilateralmente por las partes.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula tercera, del presente instrumento, será cubierto, de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- Este instrumento ampara una relación jurídica contractual en la que los servicios habrán de ser prestados del día 14 de Mayo del 2018 concluyendo el día 27 de Junio del 2018.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información y datos a los que tenga acceso, así como a todo tipo de resultados obtenidos con motivo de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO será la única responsable de las reclamaciones que en materia laboral y/o de seguridad social les pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este convenio, obligándose a dejar a salvo a **EL PARTIDO** de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

NOVENA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL PARTIDO podrá rescindir administrativamente este contrato, sin que le devenga responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por suspensión injustificada del servicio;
- b) Por quiebra declarada, suspensión de pagos o cualquier otra situación equivalente o análoga que afecte el patrimonio de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**;
- c) Por incumplimiento de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento; y este acuerdo constituye pacto comisorio expreso, por lo que se renuncia a cualquier declaración judicial en ese sentido.

En el caso de rescisión administrativa, **EL PARTIDO** lo comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de tal evento, para que ésta, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga; con vista a los argumentos expuestos por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** o, eventualmente, en caso de silencio, **EL PARTIDO** resolverá lo conducente y se lo notificará de manera fehaciente.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que **EL PARTIDO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurren razones de interés general, previa notificación que se le haga a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** con un día hábil de anticipación, con el propósito de que se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

De igual forma, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previa notificación que se le haga a **EL PARTIDO** con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que dentro de ese lapso se concluyan los trabajos pendientes y se liquiden los adeudos existentes por los servicios prestados hasta la fecha de dicha terminación.

Millán
Nobres



DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DOMICILIOS.- Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones dimanadas de este contrato, los otorgantes señalan como domicilios los indicados en sus respectivas partes declarativas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.- Para el caso de surgir controversia o litigio en cuanto al alcance e interpretación del presente instrumento, los otorgantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, México, renunciando desde ahora a cualquier otra competencia que les pudiera derivar por razón de domicilio o de cualquier otro punto vinculatorio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES.- El presente instrumento contractual se firma en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa el día 12 de Junio 2018, por triplicado, quedando un tanto en poder de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** y los restantes en poder de **EL PARTIDO** para los efectos legales pertinentes.

Por **EL PARTIDO**



LIC. GABRIEL GAVICA SAENZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SINALOA

Por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**



C. MAHATMA MILLAN GAMIÑO

TESTIGOS



MY-LAI QUINTERO BELTRAN
ENLACE



BRENDA C. CASTELLANOS RODRIGUEZ